

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber sido condecorada por el Ministerio de Justicia con la distinción de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber quedado segunda en el Gran Premio "Ciudad de Guadix" categoría sub-10 en Marcha.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Subcampeón de España Sub -18 Campeonato de España de Promoción de Invierno de Marcha en Granada.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado ganadora del concurso regional convocado por el CSIF del Postales Navideñas.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actor protagonista infantil de la película "La Bola Dorada", premiada con el galardón especial en el Calcuta International Cult Film Festival.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/11/2017.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la masa salarial del personal laboral del sector público local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales deberán publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la masa salarial del personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que regula la composición de la masa salarial del personal laboral.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2018 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017.

Visto que el anuncio de la elevación a definitiva de la aprobación de meritado Presupuesto Municipal fue publicado en el B.O.P. Núm. 230, 1 de diciembre de 2017.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena correspondiente al ejercicio de 2018, integrado por la entidad general y su Organismo Autónomo, de acuerdo al siguiente desglose:

Ayuntamiento de Llerena	698.625,00€
O.A. Centro Especial de Empleo	42.500,00€

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Negociado de Personal.

3.- APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2018 Y EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2018-2021.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", correspondiente al período 2018-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista así mismo la propuesta de límite de gasto para el ejercicio de 2018, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2018 la cantidad de 4.984.480,08 euros, más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación.

SEGUNDO.- Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2018-2021, cuyo resumen es como sigue:

MARCO PRESUPUESTARIO 2018-2021

<i>Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas (En Euros)</i>	DATOS CONSOLIDADOS			
	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Marco presupuestario 2017-2020: Proyección de Ingresos y Gastos				
INGRESOS	4.953.927,00 €	5.201.468,47 €	5.347.109,58€	5.496.828,65 €
<i>Corrientes</i>	4.528.839,62 €	4.651.118,29 €	4.781.349,60 €	4.915.227,39 €
<i>De capital</i>	535.881,38 €	550.350,18 €	565.759,98 €	581.601,26 €
<i>Ingresos No Financieros</i>	5.064.721,00 €	5.201.468,47 €	5.347.109,58 €	5.496.828,65 €
<i>Ingresos Financieros</i>	- €	- €	- €	- €
GASTOS	5.074.721,00 €	5.210.921,96 €	5.355.981,03 €	5.505.101,75 €
<i>Corrientes</i>	4.350.017,08 €	4.467.467,54 €	4.592.556,63 €	4.721.148,22 €
<i>De capital</i>	694.463,00 €	713.213,50 €	733.183,48 €	753.712,62 €
<i>Gastos No Financieros</i>	5.044.480,08 €	5.180.681,04 €	5.325.740,11 €	5.474.860,83 €
<i>Gastos Financieros</i>	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €

Saldo de operaciones no financieras	20.240,92 €	20.787,42 €	21.369,47 €	21.967,83 €
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	127.749,85 €	127.749,85 €	127.749,85 €	127.749,85 €
Capacidad o Necesidad de Financiación	147.990,77 €	148.537,27 €	149.119,42 €	149.717,67 €

Deuda viva a 31/12	211.686,35 €	181.445,43 €	151.204,51	120.963,59 €
<i>A corto plazo</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>A largo plazo</i>	211.686,35 €	181.455,43 €	151.204,51 €	120.963,59 €
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	0,05%	0,04 %	0,03 %	0,02 %

TERCERO.- Remítase al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, declaró la extinción del contrato para la explotación del Café-Bar Restaurante en Piscina Municipal.

Visto que, por tanto, se hace necesario convocar el correspondiente procedimiento, a fin de adjudicar la gestión y explotación de referidas instalaciones, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención.

Visto el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la gestión y explotación del Café-Bar-Restaurante de la piscina municipal, mediante la modalidad de contrato administrativo especial, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS-CAPILLAS ASÍ COMO DEL ESPACIO CENTRAL Y LA CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que la anterior adjudicataria de la concesión demanial del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena ha cesado en el contrato que mantenía con este Ayuntamiento.

Visto asimismo que los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 se encuentran actualmente vacantes.

Visto que se hace necesario convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a fin de adjudicar las correspondientes concesiones demaniales, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 y del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

6.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

Desde la última rectificación se han producido diversas altas y bajas y modificaciones, por lo que es procedente incluir en el Inventario las referidas variaciones.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha de 31 de enero de dos mil dieciocho, como sigue:

ALTA

** Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.*

** Código 91.-*

- Identificación: UNIVERSIDAD POPULAR
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Santiago nº 88
- Linderos: Frente: Calle Santiago; Fondo: Calle Bodegones; Izquierda: Travesía de la Merced; Derecha: edificio de viviendas en C/ Santiago 86 y D. XXXXXXXXXXXX.
- Superficie finca en planta: 1.007 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta: 772 metros cuadrados
- Superficie construida: 1.421 metros cuadrados
- Naturaleza: Dominio Público, de Servicio Público.
- Adquirido por cesión gratuita (Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 16 de junio de 2016).
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo: 1.423; Libro: 197; Folio: 171; Alta 29.
- Referencia catastral: 1267501QC6316N0001LQ.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Fines de interés general agrario (Universidad Popular, actividades de ocio, exposiciones, charlas y coloquios, reuniones y asambleas de asociaciones de Llerena). Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 16 de junio de 2016
- Valoración Catastral del Suelo: 2.056,69 €
- Valoración Catastral construcción: 260.544,60 €
- Valor de mercado: 351.735,21 €

BAJAS

** Código 15.1.4.*

- Identificación: PORCIÓN SEGREGADA "P14-4-6" (NAVE B).
- Naturaleza Urbana de uso industrial
- Situación: calle Camino del Instituto nº 10.
- Superficie en planta: 250,00 M2
- Superficie construida: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, (250,00 M2).
- Linderos: Tiene su acceso por la finca matriz. Linda por su frente entrando con la finca matriz en una longitud de 12,50 mts; por la derecha entrando, con la porción segregada número "P14-4-5" en una longitud de 20,00 metros; por la izquierda con la finca matriz, en una longitud de 20,00 metros; y por el fondo con el Parque de la calle Convento de Santa Elena, en una longitud de 12,50 metros.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1550, Libro 231, Folio 107, Finca número 21.112, Inscripción 1ª.
- Se corresponde con la finca catastral 0665108QC6306N0001AB
- Características: Sobre esta parcela existe construida una nave ocupando el 100% de la superficie de la parcela. Está ejecutada con cerramientos de fábrica de bloques de mortero de cemento, estructura metálica sobre cimentación de hormigón armado, y cubierta a dos aguas realizada con chapas onduladas lacadas recibidas a correas y cerchas metálicas. Construida sobre el año 2000.
- Valor Suelo: 250,00 M2 x 50,00 €/M2 = 12.500,00 €.
- Valoración construcción: 44.550,00 €
- Valor de mercado: 57.050,00 €
- Causa de la baja: Enajenación mediante Resolución de Alcaldía Núm. 385/2017, de 9 de noviembre, por la que se acepta el ejercicio de la opción de compra por parte de la arrendataria.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2016, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2017.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

8.- NOMBRAMIENTO HIJA ADOPTIVA A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes pertenecientes a los cuatro Grupos Políticos representados en la Corporación, los cuales representan la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Acreditado que D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX nació en El Ferrol.

Considerando que queda sobradamente acreditado en el expediente instruido al efecto que referida personalidad ha destacado de forma extraordinaria en la vida pública de esta ciudad, por los servicios prestados a la misma, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. de Badajoz Núm. 85, de 6 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídica de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder el título de Hija Adoptiva de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Llerena a D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con los derechos y prerrogativas inherentes a dicho nombramiento.

SEGUNDO.- Inscribir el otorgamiento de dicho título en el Libro Registro de Honores del Ayuntamiento de Llerena creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2005.

TERCERO.- Señalar el Pleno del mes de marzo de 2018 para la entrega a D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en solemne sesión plenaria, del diploma y medalla que acredite la distinción concedida.

9.- PROPUESTA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para proponer la concesión de la Medalla de Extremadura a D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, justificada en su extraordinaria trayectoria profesional, sobradamente atestiguada en el currículum que consta en el mismo.

Considerando que D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX viene haciendo gala de su extremeñidad, siendo una apasionada defensora de la tierra extremeña y de su cultura y mostrando una especial persistencia y dedicación a nuestra ciudad, Llerena, en la que ha mantenido su vivienda y a la que frecuentemente visita, participando en cuantos actos ha sido requerida, como el pregón de las Fiestas Mayores, Congreso, etc., así como en los que por propia iniciativa ha tenido a bien acudir, como las Jornadas de Historia, entre otras.

Considerando así mismo que D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es una de las catedráticas de estudios árabes e islámicos más reconocida a nivel internacional en los últimos tiempos; pionera en abordar esta área, con la importancia que supone en la actualidad el afrontar el mundo árabe y su cultura desde un punto de vista educacional.

Visto que D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con su labor, propicia que nuestra región sea conocida en el mundo entero.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la concesión a D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Medalla de Extremadura, en base a la semblanza y el extenso currículum que posee, el cual queda unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Solicitar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la FEMPEX, así como a la Universidad de Extremadura, a la Universidad Complutense de Madrid, al Instituto Hispano-Árabe de Cultura de Madrid, y a cuantas otras instituciones, entidades y organizaciones interese, que tengan a bien adherirse a esta propuesta; interesando remitan a este Ayuntamiento acuerdo de sus respectivos Plenos y/o Asambleas en este sentido.

10.- ADHESIÓN A LA "RED DE MEMORIA Y DE PREVENCIÓN DEL FASCISMO. NUNCA MÁS".-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 24 de enero de 2018.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien dice que la Historia está ahí y los crímenes perpetrados tanto por la izquierda como por la derecha desgraciadamente sucedieron, de modo que habrá que recordar todo. Y es que, afirma, no podemos olvidarnos de los asesinatos, torturas y violaciones de la izquierda, ni de la Extremadura Roja, ni de los episodios más violentos sucedidos en el año 36 en localidades tales como Cabeza del Buey, Castuera, La Siberia, Campillo o Llerena.

Desea dejar claro que su grupo está totalmente en contra de las barbaries nazis, del fascismo y de cualquier radicalismo y asesinato cometido tanto por la izquierda como por la derecha.

Concluye diciendo que no van a apoyar la adhesión.

A continuación interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, para decir que le sorprende el planteamiento realizado por la Portavoz del P.P. Entre otras cosas, afirma, el

presente asunto no trata de la Memoria Histórica de la Guerra Civil Española, sino del Holocausto y de la II Segunda Guerra Mundial. Afirma que si algún día tienen que tener un debate sobre las dos primeras cuestiones, habrán de tenerlo, porque es importante, pero no es el objeto del asunto a tratar ahora.

Seguidamente se pronuncia en los siguientes términos:

“En el 2000, la Asamblea General de la O.N.U. decretó que lo que sucedió en los campos de concentración y exterminio puede volver a suceder. Es necesario tomar medidas para que ni nosotros, ni las generaciones futuras puedan olvidar la barbarie que allí pasó.

El proyecto Amical recoge estas premisas: memoria, deportación y prevención del fascismo.

Los objetivos del proyecto son:

- a. Conservar la memoria histórica de la deportación republicana.
- b. Prevenir y sensibilizar contra el fascismo.

Para el desarrollo del primer objetivo de memoria se realizan acciones de:

- a. Apoyo a los ex deportados/as ya los familiares.
- b. Búsqueda documental, conservación de archivos y fondo documental.
- c. Asesoramiento y acciones de divulgación y comunicación.

Para el desarrollo del segundo objetivo:

Se impulsan proyecto desde el mundo local y con el apoyo de los ayuntamientos y de las entidades cívicas, académicas o de memoria existentes, y especialmente con la participación de los centros de secundaria.

Las acciones a desarrollar se transforman en programas de actividades que contemplan:

1. Charlas y conferencias.
2. Ciclo de cine sobre deportación.
3. Exposiciones.
4. Conmemoración del Día Internacional del Holocausto.
5. Organiza visitas a los campos de exterminios.”

Así mismo, informa de que del 22 al 25 de enero se celebró en Cáceres la II Semana en Memoria de las Víctimas del Holocausto, siendo uno de los conferenciantes el catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Extremadura, Enrique Moradiellos.

Concluye diciendo que la adhesión a este acuerdo no exige aportación económica alguna y que es preciso apoyar esta iniciativa para que esos hechos no caigan en el olvido, porque si se olvidan, estamos abocados a que se repitan.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual pone de manifiesto su apoyo a la propuesta y dice no entender por qué el Grupo Popular mezcla cuestiones que nada tienen que ver.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual dice sumarse a la intervención del Concejal de Izquierda Unida y, en relación con las palabras de la Edil del P.P., sostiene que nada tiene que ver la acción de quienes se sublevaron contra un gobierno legamente establecido, con las muertes y represión que ello conllevó, con la actuación de aquellos que defendieron la legalidad vigente. En todo caso, dice, ese no es el tema que les ocupa. Añade que si la Delegación de Extremadura de la Amical de Mauthausen ha remitido la propuesta a este Ayuntamiento es porque hubo un llerenense que estuvo en un campo de concentración.

En un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para aclarar que el sentido de su primera intervención se ha debido a que la propuesta si alude expresamente a cuestiones tales como “recuperar los valores republicanos” y repite que están en contra de la barbarie nazi y del fascismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Ediles

del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1); y los votos en contra de los Concejales del P.P. (2), en los siguientes términos:

Este año se han cumplido 72 años de la liberación de los campos nazis, aniversario con un significado especial, puesto que las voces de las víctimas se están apagando, realidad que debe comportar una renovación responsable y comprometida de su mensaje, expresada en los juramentos hechos en los diversos campos después de la liberación, bajo el lema del "Nunca Más". En el momento actual, debemos recordar que el término "víctima" es universal, pero, a la vez, debemos enfatizar en las víctimas compatriotas: 10.000 deportados aproximadamente (de ellos algo más de 300 extremeños), además de los que participaron en la Resistencia francesa, muchos de los cuales fueron encarcelados y asesinados.

La recuperación y defensa de la memoria histórica, es un deber insoslayable de las sociedades democráticas. Recuperar y defender, para, especialmente, prevenir. Para que hechos como los de la barbarie nazi no se vuelvan a repetir.

El proyecto de "Red de memoria y de Prevención del Fascismo. Nunca Más", tiene como objetivo fundamental, recuperar los valores republicanos, defender la memoria de las deportadas y deportados españoles y sensibilizar para que "nunca más" se repitan situaciones semejantes.

Y eso tendrá que hacerse a partir de las experiencias personales, de las historias de personas de la localidad, que el fascismo internó en los campos nazis. Son proyectos "con rostro" que deben aportar a la ciudadanía y a la juventud la memoria que debe convertirse en compromiso.

La Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España es una asociación fundada el año 1962, en plena Dictadura, por un grupo de antiguos deportados con la finalidad de defender sus derechos morales y materiales, darse apoyo mutuo e iniciar, en la medida que lo permitiera las circunstancias políticas, una tarea de divulgación de su trágica experiencia.

Actualmente la asociación, la más antigua de España en el campo de la preservación de la memoria del pasado, cuenta casi con un millar de socios, repartidos por todo el estado y también en otros países de Europa y América.

La sede de la entidad está en Barcelona, pero tiene delegaciones en Andalucía, Aragón, Asturias, Extremadura, Galicia, Madrid, País Vasco y Valencia. A nivel internacional, la Amical ostenta la representación española en los Comités Internacionales de Buchenwald y Mauthausen, y mantiene estrechas relaciones con amicales de varios campos, en Francia y otros países, que han permitido la implicación en proyectos de alcance europeo.

La preservación de la memoria de la deportación republicana, con la falta de testigos directos, apunta la necesidad de iniciar estrategias que vinculen las experiencias del pasado con reflexiones sobre el presente, especialmente entre los jóvenes. La continua vulneración de los Derechos Humanos, en todo el mundo, y los intentos, a menudo malintencionados, de deformar el pasado de lucha por las libertades de los republicanos deportados, nos obligan a trabajar en la línea del análisis histórico y de su conocimiento y reconocimiento.

La asociación recoge la experiencia personal de la deportación, el exilio, el paso por los campos franceses y la desdichada vivencia en los campos nazis; pero también la experiencia, y la lucha por la República y los valores republicanos de la igualdad, la solidaridad y la fraternidad, en el gran marco del humanismo y la justicia social.

De esta experiencia y voluntad surge tanto la misión de la Amical: trabajar por la conservación de la memoria histórica de la deportación y trabajar para la prevención del fascismo, como el proyecto Amical que recoge estas premisas: MEMORIA, DEPORTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL FASCISMO, bajo el lema de dos campos emblemáticos: PROYECTO BUCHENWALD-MAUTHAUSEN.

Para el desarrollo de este proyecto y de sus objetivos de conservar la memoria histórica de la deportación republicana, prevenir y sensibilizar contra el fascismo, se impulsan los proyectos desde el mundo local, los proyectos con rostro, a partir de las vidas de las personas concretas de cada pueblo o ciudad y de sus experiencias en el relato

histórico del exilio y la deportación y se quiere contar con el apoyo del municipio, de su ayuntamiento y de las entidades cívicas, académicas o de memoria existentes y, especialmente, con la participación de los centros de secundaria.

Las acciones a desarrollar se transforman en programas de actividades que contemplan entre otros: Proyectos pedagógicos; Charlas y conferencias; Ciclo de cine sobre la deportación; Exposiciones; la conmemoración del Día Internacional del Holocausto; o los Viajes a los campos.

Para la ejecución de los objetivos se impulsa el proyecto de Red de Memoria y de Prevención del Fascismo. Nunca Más. Una Red que a partir del mundo local, de las ciudades, y de los proyectos con rostro, quiere sumar municipios, entidades y centros educativos del país, que se coordinen con otras redes del estado y con ciudades y redes de Europa.

Por eso el Ayuntamiento de LLERENA, su alcalde y sus concejales y concejales queremos recoger su compromiso y expresar nuestro apoyo a su legado de "Fascismo Nunca Más".

Y en este sentido recordamos al deportado nacido en LLERENA en virtud de la documentación que manejamos y cuyos datos son:

Apellidos	Nombre	Campo	Situación
FLORIDO MANZANARES	Diego	GUSEN-MAUTHAUSEN	Muerto

En base a lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena acuerda:

PRIMERO.- Adherirse a la Red "Nunca Más", para participar conjuntamente con la Amical en la tarea de sensibilización y divulgación y prevención del fascismo, y con la búsqueda histórica de los deportados y deportadas de la localidad y con la implicación con otras entidades culturales y cívicas; y, especialmente, con el Centro de Secundaria de la localidad, para definir y realizar conjuntamente un programa de actividades que haga de nuestra sociedad una sociedad más justa, solidaria, tolerante y libre de fascismo.

SEGUNDO.- Firmar un convenio de colaboración con la Amical de Mauthausen y otros campos para el impulso y desarrollo de las actividades de la Red Nunca Más y del Proyecto Mauthausen/Buchenwald.

TERCERO.- Instalar una placa conmemorativa recordando al vecino de Llerena que fue deportado a los campos nazis.

CUARTO.- Fomentar la investigación histórica sobre el vecino de Llerena que fueron deportados a los campos nazis.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la realización de los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España.

11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/11/2017, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 01/12/2017, presencia del Alcalde a la lectura del Manifiesto por el Día Internacional de la Discapacidad, también asisten Concejales del Grupo Popular, la Concejala de Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana, la Concejala de Seguridad Ciudadana y Formación, la Concejala de Bienestar Social y Empleo, Técnicos de COCENFE y Miembros de Plena Inclusión.

- Día 05/12/2017, desplazamiento del Alcalde a Casas de Reina con motivo de la Inauguración de la Exposición de Reproducciones Romanas y Griegas, acto al que también asisten el Alcalde de Casas de Reina y el Director General de Museos, Bibliotecas y Patrimonio Cultural.

- Día 11/12/2017, asistencia del Alcalde al acto de Presentación "Tras la Huellas de la Memoria" y a la Proyección de la película "Nosotros somos así", al que también concurren miembros de la Corporación Municipal, el Presidente y un Historiador de ARMHEX y familiares

de represaliados.

- Día 12/12/2017, reunión del Alcalde con técnicos del Ayuntamiento y técnicos de Letter Ingenieros con motivo del Proyecto IDEA Eficiencia Energética.

- Día 13/12/2017, desplazamiento de la Concejala de Medio Ambiente a Mérida para asistir a la Reunión del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura.

- Día 13/12/2017, reunión del Alcalde con el General Jefe de la Zona de Extremadura, el Capitán de la Guardia Civil, el Teniente de la Guardia Civil, un Brigada de la Guardia Civil y el Jefe de la Policía Local con motivo de visita protocolaria.

- Día 13/12/2017, asistencia del Alcalde a la rueda de prensa para la presentación del ROADSHOW, junto con el director del área de Salud Llerena-Zafra, el Gerente del Área de Salud Llerena-Zafra, el Jefe del Parque Comarcal de Bomberos, miembros de la Corporación Municipal, el Jefe de Policía Local, el Representante de la Asociación AESLEME y el representante de Trafpol-Irsa.

- Día 14/12/2017, asistencia del Concejal de Educación a la Reunión del Consejo Escolar.

- Día 19/12/2017, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al Pleno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena y Comarca.

- Día 19/12/2017, reunión del Alcalde con el Concejal de Cultura y Festejos y Miembros de la Asociación Mórrimer para la preparación del Festival "El Pecado".

- Día 20/12/2017, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 20/12/2017, reunión del Alcalde de Llerena con el Teniente Coronel de Artillería (Jefe del Grupo de Campaña XI) y un Brigada por la visita de estos.

- Día 20/12/2017, asistencia del Alcalde al Concierto de Navidad de la Escuela de Música, al que también concurren otros miembros de la Corporación Municipal y profesores y alumnos de la Escuela de Música.

- Día 21/12/2017, reunión del Alcalde, el Concejal de Cultura y la Consejera de Cultura.

- Día 21/12/2017, asistencia del Alcalde al Certamen de Villancicos al que también acuden otros miembros de la Corporación y Coros y Agrupaciones Musicales.

- Día 21/12/2017, reunión del Alcalde con el Director de Telefónica en Extremadura y el Jefe de Operaciones Locales de Telefónica en Extremadura para tratar la Eliminación del impacto visual de la Torre de Telefónica.

- Día 26/12/2017, asistencia del Alcalde, la Concejala de Personal y Empleo, el Alcalde de Puebla del Maestre, el Director del SEXPE y alumnos y dirección de la Escuela Profesional a la Clausura de la Escuela Profesional.

- Día 27/12/2017, asistencia del Alcalde, el Concejal de Deportes y otros miembros de la Corporación Municipal a la Exhibición de Gimnasia Rítmica en el Pabellón Municipal.

- Día 27/12/2017, visita del Alcalde y el Concejal de Deportes II Campus de Fútbol de Navidad.

- Día 28/12/2017, asistencia del Alcalde, la Concejala de Personal y Empleo, el Teniente Alcalde de Trasierra y alumnos y dirección de la Escuela Profesional a la inauguración de la Escuela Profesional Electrosur.

- Día 29/12/2017, asistencia del Alcalde y miembros de la Corporación al concierto por el 20º aniversario de la Banda de Música de Llerena.

- Día 10/01/2018, Charla Informativa sobre la Variante Ex 103 impartida por el Alcalde, el Director General de la Infraestructura de la Junta de Extremadura y un Técnico de la Empresa redactora del estudio Informativo de la Variante Ex 103.

- Día 12/01/2018, desplazamiento del Alcalde a Fuente del Arco para asistir a la inauguración de la Ruta Jacobea Camino de la Frontera, a la que también acuden el Alcalde de Casas de Reina, el Alcalde de Reina, la Junta Directiva de la Asociación Villaenaevae, la Junta Directiva de ASTOLL y la Alcaldesa de Fuente del Arco.

- Día 16/01/2018, viaje del Alcalde a Badajoz para dar una rueda de prensa por el IV Campeonato de Altanería de Extremadura, en la cual participan así mismo un biólogo de la

Federación Extremeña de Caza, un Miembro Delegado de meritada Federación y el Presidente de la Asociación Cetreros de Extremadura.

- Día 17/01/2018, asistencia de la Concejala de Igualdad, la Concejala de Bienestar Social a la Mesa Local de Violencia de Género junto con el resto de miembros que la componen.

- Día 17/01/2018, reunión del alcalde con el Director de ORANGE y el Arquitecto Técnico Municipal para tratar sobre el Plan especial de Banda Ancha del Ministerio.

- Día 19/01/2018, desplazamiento del Alcalde a Madrid para asistir junto con la Técnico de Turismo, el Diestro Francisco Rivera Ordóñez, la Agente de Comunicación Municipal, el Primer Teniente de Alcalde y el Director General de Turismo, a la Presentación de la Oferta Turística de Llerena en FITUR.

- Día 20/01/2018 y 21/01/2018, Asistencia del Alcalde a IV Campeonato de Altanería de Extremadura al que también acuden el Presidente de la Federación de Caza, el Presidente de la Asociación de Cetrería, el Director General de Agricultura y los miembros de la Corporación Municipal.

- Día 20/01/2018, presencia del Alcalde y otros miembros de la Corporación Municipal en los Actos Programados con motivo de la celebración de la festividad de San Antón.

- Día 20/01/2018, Concurrencia del Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde y otros miembros de la Corporación a la tradicional comida de migas de la Asociación de Senderismo ASTOLL.

- Día 24/01/2018, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 24/01/2018, desplazamiento del Alcalde a Olivenza para Asistir al Funeral de la Madre del Presidente de la Junta de Extremadura al que también asisten otros Alcaldes de la Región y miembros del Ejecutivo Regional.

- Día 26/01/2018, reunión del alcalde Con el Presidente de la Diputación de Badajoz para tratar el V centenario del nacimiento de Cieza de León, el Camino de la Frontera y el Parque de Bomberos.

- Día 26/01/2018, Asistencia de la Concejala de Participación Ciudadana a la Asamblea General a la que también concurre la Directiva de la Asociación de Jubilados y Mayores y Socios de la misma.

- Día 30/01/2018, reunión el Alcalde con el Diputado de Desarrollo Sostenible y los Alcaldes de los Municipios con más de 5.000 habitantes para tratar sobre las Ayudas del Programa FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2010 para Proyectos Singulares de Ciudades Locales.

- Día 30/01/2018, asistencia del Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, la Concejala de Participación Ciudadana y Representantes de las Asociaciones al Consejo de Participación Ciudadana.

Quedan todos enterados.

12.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 304, de 15 de diciembre de 2017, anuncio de notificación de Resolución 420/2017 relativa a expediente de ejecución forzosa.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 230, de 30 de noviembre de 2017, Resolución de ampliación de horario de cierre de establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

- Núm. 245, de 26 de diciembre de 2017, Decreto por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el 2018.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 230, de 1 de diciembre de 2017, aprobación del Presupuesto General 2018 y Relación de Puestos de Trabajo.

- Núm. 230, de 1 de diciembre de 2017, anuncio de licitación para uso de quiosco en el parque municipal de San Antón.

- Núm. 9, de 12 de enero de 2018, dación de cuenta de la relación de puestos de trabajo desempeñados por el personal eventual.

- Núm. 10, de 15 de enero de 2018, aprobación de la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de derecho de ocupación temporal de suelo público con elementos de mejora de accesibilidad.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Teniente Coronel Jefe del Grupo de Artillería XI el tiempo y atención brindado por el Alcalde, así como por la visita guiada ofrecida a su Unidad.

13.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 404/2017, concediendo licencia de agregación y segregación.

- Resolución Núm. 405/2017, corrigiendo el error material advertido en la Resolución de esta Alcaldía Núm. 385/2017, de 9 de noviembre.

- Resolución Núm. 406/2017, concediendo autorización para el lanzamiento de cohetes el día 25 del mes de Noviembre de 2017, sábado, con motivo de la celebración de la nueva recogida de músicos.

- Resolución Núm. 407/2017, imponiendo despido disciplinario por la comisión de falta muy grave.

- Resolución Núm. 408/2017, incoando con el número 34/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 409/2017, incoando con el número 35/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 410/2017, aprobando el expediente de contratación para el uso privativo y explotación del Quiosco sito el Parque Municipal de San Antón, convocando su licitación.

- Resolución Núm. 411/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 412/2017, suspendiendo expediente sancionador iniciado con fecha 11 de octubre de 2017 por la ejecución de obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sin licencia.

- Resolución Núm. 413/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 414/2017, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm. 415/2017, concediendo licencia de agrupación y segregación.

- Resolución Núm. 416/2017, desestimando el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía Núm. 401/2017, de 23 de noviembre, mediante la cual se procede a la adjudicación del contrato de la obra descrita en el "Proyecto de ejecución de las obras necesarias para la implantación de una red de fibra óptica para interconexión de edificios municipales".

- Resolución Núm. 417/2017, autorizando la transmisión de los derechos funerarios por "mortis causa" del nicho número 434 del Grupo Lateral Izquierdo.

- Resolución Núm. 418/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal.
- Resolución Núm. 419/2017, autorizando al servicio funerario municipal a que proceda a la exhumación e inhumación de restos.
- Resolución Núm. 420/2017, desestimando las alegaciones formuladas por la interesada en el expediente de declaración de situación de ruina de la finca sita en calle Cruz, número 75.
- Resolución Núm. 421/2017, aprobando el Proyecto denominado "TRAMO 2 CALLE ALCANTARILLA HASTA CALLE CURTIDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS TRAMO 1", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de 38.171,41 Euros.
- Resolución Núm. 422/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "TRAMO 2 CALLE ALCANTARILLA HASTA CALLE CURTIDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS TRAMO 1".
- Resolución Núm. 423/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "TRAMO 2 CALLE ALCANTARILLA HASTA CALLE CURTIDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS TRAMO 1".
- Resolución Núm. 424/2017, incoando con el número 36/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 425/2017, autorizando a que por el Servicio funerario municipal se proceda a la inhumación de cenizas.
- Resolución Núm. 426/2017, ANULADA.
- Resolución Núm. 427/2017, aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa del Plan de Empleo Social.
- Resolución Núm. 428/2017, incoando con el número 37/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.
- Resolución Núm. 429/2017, incoando con el número 38/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.
- Resolución Núm. 430/2017, incoando con el número 39/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.
- Resolución Núm. 431/2017, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de Concesión Demanial del Quiosco situado en el Parque Municipal de San Antón.
- Resolución Núm. 432/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 433/2017, autorizando al servicio funerario municipal a que proceda a la exhumación e inhumación de restos.
- Resolución Núm. 434/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 435/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 436/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 437/2017, incoando con el número 40/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia Convivencia Ciudadana.
- Resolución Núm. 438/2017, incoando con el número 41/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia Convivencia Ciudadana.

- Resolución Núm. 439/2017, aprobando de manera definitiva la Bolsa de empleo temporal.
- Resolución Núm. 440/2017, aprobando de manera definitiva la lista de Plan de Empleo Social.
- Resolución Núm. 441/2017, aprobando la relación de aspirantes al Plan de Empleo Social y procediendo a la contratación
- Resolución Núm. 442/2017, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial e iniciar/incoar expediente para determinar la responsabilidad o no el Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 443/2017, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 444/2017, adjudicando la concesión demanial del Quiosco situado en el parque municipal de San Antón.
- Resolución Núm. 445/2017 aceptando la Generación de Crédito por Ingreso3/2017.
- Resolución Núm. 446/2017, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador en materia de convivencia ciudadana núm. 34/2017.
- Resolución Núm. 447/2017, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador en materia de convivencia ciudadana núm. 35/2017.
- Resolución Núm. 448/2017, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial e iniciar/incoar expediente para determinar la responsabilidad o no el Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 449/2017, incoando con el número 42/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 450/2017, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 451/2017, accediendo a la renuncia a licencia de vado nº 340.
- Resolución Núm. 452/2017, accediendo a la renuncia a licencia de vado nº 261.
- Resolución Núm. 1/2018, incoando con el número 1/2018 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.
- Resolución Núm. 2/2018, incoando con el número 1/2018 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.
- Resolución Núm. 3/2018, asignando a los Agentes de la Policía Local que se indican gratificación por servicios extraordinarios prestados durante el mes de Diciembre de 2017.
- Resolución Núm. 4/2018, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 36/2017.
- Resolución Núm. 5/2018, imponiendo sanción económica a la responsable del expediente sancionador núm. 38/2017.
- Decreto Núm. 6/2018, disponiendo el abono al funcionario, que ha sustituido a la Secretaria General, de la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la titular y correspondiente al periodo de sustitución que se expresa.
- Resolución Núm. 7/2018, imponiendo sanción económica a la responsable del expediente sancionador núm. 39/2017.
- Resolución Núm. 8/2018, imponiendo sanción económica a la responsable del expediente sancionador núm. 40/2017.
- Resolución Núm. 9/2018 convocando para el año 2018 las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 10/2018 aprobando el expediente de contratación del suministro por lotes de instalaciones provisionales y portátiles para instalaciones deportivas: aseos, gradas, oficinas y otros complementos.

- Resolución Núm. 11/2018 incoando expediente para la concesión del título de Hija Adoptiva a D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- Resolución Núm. 12/2018 imponiendo sanción por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: Mercadillos o Mercados Ocasionales.
- Resolución Núm. 13/2018 convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, en primera convocatoria, el próximo jueves, día 15 de enero de 2018, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 14/2018, autorizando al servicio funerario municipal a que proceda a la exhumación e inhumación de restos.
- Resolución Núm. 15/2018, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género en Llerena a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 18 de enero de 2017.
- Resolución Núm. 16/2018, concediendo Licencia para colocación de la lápida solicitada en referenciado nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 17/2018, incoando con el número 3/2018 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 18/2018, incoando expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 12.
- Resolución Núm. 19/2018, aprobando el Proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE LA FUENTE".
- Resolución Núm. 20/2018, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE LA FUENTE".
- Resolución Núm. 21/2018, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE LA FUENTE".
- Resolución Núm. 22/2018, autorizando al servicio funerario municipal a que proceda a la exhumación e inhumación de restos.
- Resolución Núm. 23/2018, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 24/2018, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social.
- Resolución Núm. 25/2018, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 1/2018.
- Resolución Núm. 26/2018, autorizando al servicio funerario municipal a que proceda a la exhumación e inhumación de restos.
- Resolución Núm. 27/2018, autorizando la sustitución del vehículo turismo al servicio de Autoturismo, Licencia Municipal de Autotaxi Núm. 3.
- Resolución Núm. 28/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 29/2018, adjudicando el contrato de servicios para la creación y producción de un documental audiovisual sobre Llerena y la figura de Cieza de León a la Asociación Cultural Mórrimer de Llerena.
- Resolución Núm. 30/2018, otorgando licencia urbanística 4/2018.
- Resolución Núm. 31/2018, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 2/2018.
- Resolución Núm. 32/2018, inscribiendo a la Asociación Extremasur Bike´s Carriles en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 49.
- Resolución Núm. 33/2018, autorizando al servicio funerario municipal a que proceda a la exhumación de restos de nicho nº 23, de 3^a.

- Resolución Núm. 34/2018, autorizando al servicio funerario municipal a que proceda a la exhumación de restos.

- Resolución Núm. 35/2018, convocando a la sesión ordinaria del Pleno.

14.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

14.1.- MODIFICACIÓN DE PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2018.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la Modificación de Propuesta Municipal sobre determinación Fiestas Locales 2018.

Justificada la urgencia del asunto en que se ha detectado la necesidad de modificar uno de los días propuestos como fiesta local con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas y en que se hace preciso remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo a la mayor brevedad posible; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, acordó proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2018, los días 15 de mayo, martes y 28 de septiembre, viernes.

Considerando que, dada la coincidencia del día 28 de septiembre de 2018 con la Feria de Zafra, y una vez consultado a los industriales de la localidad que vienen regentando casetas del ferial en los últimos años, se considera como fecha más idónea para fijar como día de fiesta local con motivo de la celebración de las Feria y Fiestas de San Miguel el 21 de septiembre de 2018, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar la propuesta de fiestas locales acordada por este Pleno Corporativo en su sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2018, quedando en los siguientes términos:

“Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2018, los días 15 de mayo, martes y 21 de septiembre, viernes.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

14.2.- DECLARACIÓN DE LLERENA COMO ÁREA DE INTERÉS ARTESANAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la solicitud de incoación del expediente de declaración de la localidad de Llerena como Área de Interés Artesanal.

Justificada la urgencia del asunto en que la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento el asunto con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas y que no resulta conveniente postergar el tratamiento la cuestión a la próxima sesión plenaria; se somete a votación la inclusión en el

Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, teniendo conocimiento de la iniciativa emprendida por la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía para la declaración de la localidad de Llerena como Área de Interés Artesanal, y en virtud de lo establecido en la Ley de Artesanía de Extremadura (Ley 26-5-1994, núm. 3/1994), y en concreto de conformidad con lo previsto en su Capítulo IV "*De la protección a las manifestaciones artesanas de la comunidad autónoma extremeña*", artículo 10. Apartado 1 "*Aquellas comarcas o áreas geográficas de Extremadura que se distingan por su artesanado activo y homogéneo o sean de especial interés artesano por razones culturales y socioeconómicas, podrán ser declaradas Áreas de Interés Artesanal.../...*"; tiene a bien elevar al Ilmo. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura la siguiente propuesta:

Dentro de las localidades con una presencia histórica de un núcleo artesanal dinámico, variado y con la presencia de oficios artesanos exclusivo en Extremadura, se sitúa la Villa de Llerena.

Esta localidad, en su configuración actual, data de la alta edad media. En los anales y fuente bibliográficas que tenemos, sobre todo a partir del siglo XVIII, se muestra como una localidad donde la actividad artesana ha jugado un papel muy sobresaliente, destacando entre las principales que en el ámbito geográfico de Extremadura han existido.

Así la presencia de los oficios artesanos en la población realmente nos habla de una dedicación a este sector que llega a ser en determinados períodos una de sus principales actividades económicas.

El repertorio de oficios artesanos presente históricamente ha sido muy variado y exclusivo, de manera que encontramos familias de oficios de:

- Alfarería, Cerámica, Tejería, Caleros, Espartería, Talabartería, Zapatería, Platería, Orfebrería, Carpintería, Forja, Herrería, Bordados, encajes de bolillos... etc.

En la actualidad, y a pesar de los avatares del tiempo, aún conserva una presencia destacable de empresas artesanas en plena actividad, destacando éstas por tener representantes de técnicas y oficios exclusivos hoy en día en Extremadura, tales como:

- Cerámica, oficio de larga raigambre en la localidad, dónde existió un núcleo muy activo de Alfareros y que aún perdura en la actualidad con la presencia de 1 empresa artesana dedicada al trabajo del barro con más de cinco generaciones de trayectoria familiar en este oficio.

- Marroquinería, con la presencia de una empresa artesana que desempeña este oficio.

- Talabartería, oficio de restringida presencia hoy en día en nuestra comunidad y que en esta localidad aún se desarrolla con la presencia de 1 empresa artesana.

- Madera. Varias empresas artesanas mantienen aún viva el trabajo de la madera artesana en esta localidad, aportando su sello de calidad en los productos que realizan.

- Herrería: La presencia de herreros en la localidad ha sido durante la historia uno de sus referentes, mantiene aún en la actualidad alguna empresa artesana dedicada a esta actividad.

Señalar también la existencia dentro de esta localidad de la infraestructura de promoción y divulgación de la artesanía que supone la Sala de Promoción de la Artesanía de la Casa Maestral de Llerena, que desde el año 2009 lleva desarrollando labores de puesta en

valor de la Artesanía de Extremadura; así como el hecho de que nuestra ciudad alberga en el Museo de Historia de Llerena la Exposición Permanente de la Colección de las obras premiadas en el Concurso Junta de Extremadura de Artesanía.

Todo ello hace merecedora a Llerena de obtener este reconocimiento, por su pasado y por mantener aún activo este legado artesanal.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar al Ilmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras que se incoe expediente de declaración de la localidad de Llerena como Área de Interés Artesanal.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Ilmo. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Remitir así mismo testimonio del presente acuerdo a la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía.

14.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual procede a explicar el contenido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien se pronuncia en los siguientes términos:

"Nosotros, I.U., vamos apoyar la moción presentada por el P.S.O.E. sobre las pensiones.

De la situación de las pensiones no es solo responsable el P.P. Es evidente que este partido ha sido el que más ha atacado el sistema, preparando el camino hacia los fondos privados de pensiones. Pero las ventajas fiscales a los fondos de pensiones eran anteriores a los gobiernos del P.P., y esto es una manera de promocionar los fondos de pensiones, aumentando los recursos financieros de los bancos.

En cualquier caso, para hablar de pensiones es necesario hacer un poco de historia, de cómo se reducen los ingresos y cómo se reducen los gastos a costa de las pensiones. Antes de 1994 los fondos de la Seguridad Social, y por lo tanto de las pensiones, corrían, en parte, a cargo de las cotizaciones de los trabajadores y el resto se obtenía de los Presupuestos Generales del Estado mediante transferencia. Fue a partir de 1994 cuando el desequilibrio entre las cotizaciones y las prestaciones se compensa mediante préstamo de Estado a la Seguridad Social y no por transferencia. En consecuencia, la Seguridad Social se endeuda con el Estado, como si fueran cosas distintas. En un Estado Social, la protección social no es algo accidental al Estado, sino una responsabilidad de éste. Como así lo recoge nuestra Constitución en su artículo 50: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad".

Después en el 1995 se firma el Pacto de Toledo por el cual se separan las pensiones no contributivas, que se pagarían con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y las contributivas que se pagarían preferentemente, pero no exclusivamente, con las cotizaciones sociales. Las pensiones según el pacto se revalorizan de acuerdo con el I.P.C. Por tanto, si las cotizaciones no son suficientes para financiar las prestaciones, en un determinado momento, el desfase debe de ser cubierto por las aportaciones del Estado.

Cuando los medios de comunicación, nos hablan de las pensiones, siempre lo hacen refiriéndose a los gastos. Cuando el problema fundamental son los ingresos, que han sido sistemáticamente recortados:

1. Las Medidas Urgentes para la Reforma Laboral de Zapatero, de 16 junio de 2010, contienen bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social en el contrato juvenil, y del 50% de la cuota empresarial para los trabajadores afectados de reducción de jornada.

2. En las Medidas Urgentes para la Promoción del Empleo del P.P., de 30 de agosto 2011, los contratos de trabajadores desempleados mayores de 20 años, tendrán derecho a una reducción de 100% de cuota para empresas menores de 250 trabajadores y del 75% para las de más de 250 trabajadores. Si el contrato se transforma en indefinido una reducción de la cuota de 1500 €/año durante 3 años.

3. En el 2012 el Estado se comprometía a pagar las cuotas de la Seguridad Social de los familiares cuidadores de dependientes 170.000 trabajadores.

4. En el 2013, gobernando el P.P., serán los cuidadores los que voluntariamente deben pagarse las cuotas. Por esta causa, 100.000 cuidadores se han dado de baja de la Seguridad Social.

5. La tarifa plana en las cotizaciones de los nuevos autónomos que pagan 50€ de cotización los primeros seis meses en lugar de 267€ /mes y luego 50% de la cotización otros seis meses y luego un 70 %.

6. Existe una cuota mínima y otra superior para el cálculo de las cotizaciones. La parte de los salarios que supere los 37.000 € anuales no cotizan a la Seguridad Social.

Estas son algunas de las razones por las cuales hemos terminado con la hucha de las pensiones.

También se han reducido los gastos disminuyendo las pensiones:

En el 2011, Zapatero congeló las pensiones, esto supuso una rebaja de 2,4%, que fue la subida de I.P.C. de ese año.

En 2012 Rajoy sube las pensiones 1%, pero el I.P.C. subió 2,9%, otra rebaja de 1,9%.

En estos casos nadie, ni el P.S.O.E. ni el P.P., cumplieron con el Pacto de Toledo.

El P.S.O.E. aumenta la edad de jubilación hasta los 67 años, a largo plazo, esto supone una disminución de los gastos y un aumento de jóvenes parados (de aproximadamente un 10 % y, evidentemente aumenta los ingresos.)

También se aumenta los años de cotización para llegar a la pensión máxima. Esto también es una reducción de los gastos. Las pensiones serán menores y por menos tiempo.

La reforma de las pensiones del P.P. es un ataque demoledor al poder adquisitivo de los pensionistas:

- El aumento de 15 a 25 años de las cotizaciones para el cálculo de la pensión, supone aproximadamente una reducción de un 7%.

- La desvinculación de las pensiones del I.P.C. y restringiendo la subida entre un 0,25 y 0,5%. En los últimos años ha sido del 0,25%. Una pensión de 800€ sube 2€ por mes.

- A largo plazo, vincular las pensiones a la esperanza de vida, es otro hachazo a las pensiones.

Es evidente que hay que dar marcha atrás en el tema de las pensiones:

1. Volver al consenso anterior a 1994, donde las pensiones, corrían, en parte, a cargo de las cotizaciones de los trabajadores y el resto se obtenía de los Presupuestos Generales del Estado mediante transferencia. Derogando los cambios legales posteriores.

2. Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, actualizando al monto total de las pensiones de acuerdo con el I.P.C., pero que las subidas individuales fueran lineales. Esta medida disminuye la desigualdad entre pensionistas.

3. Los impuestos a la banca y a las transacciones financieras son justos y necesarios, aunque no vayan vinculados a las pensiones.

4. Eliminar la cuota de la base superior. De tal forma que paguen la parte de los salarios que ahora no paga (todo aquello que supere los 37.000€ al año). No se puede

entender que una parte los sueldos más altos no sean solidarios y no se les obligue a contribuir.

5. Estamos de acuerdo en los puntos 4, 5, 6, 7 Y 8 de la moción.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual dice no poner en duda lo puesto de manifiesto por el Concejal de I.U. en su extensa intervención. Sostiene que lo que está claro es que el sistema necesita un cambio: si se continúa permitiendo que el P.P. meta la mano en las pensiones, esto va a acabar muy mal.

Asegura que no se ataca sólo a los pensionistas, sino a quienes les rodean: desgraciadamente, algunos hijos no consiguen un puesto de trabajo, a pesar de que todos los días se nos dice que se está creando empleo, de modo que hay hogares que dependen de los recursos económicos de los pensionistas. No digamos ya la situación que se le va a dejar a los jóvenes, añade, los cuales tienen que mirar al futuro con una tremenda desazón.

Interviene a continuación la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, quien se pronuncia sobre la moción en el siguiente sentido:

“Con el Gobierno Socialista, la Seguridad Social perdió más de tres millones de afiliados. Lógicamente esta circunstancia produjo el hundimiento de los ingresos. El superávit pasó del +1,31% del P.I.B. en 2008 al -0,04% del P.I.B. en el 2011. Esto supuso un desplome en el resultado de la Seguridad Social, cercano a los 15.000 millones (el 1,4 % del P.I.B.).

Los datos, desde la llegada del Gobierno del Partido Popular, suponen una mejora de todos los indicadores, que pone de manifiesto una evolución positiva en materia de empleo, afiliación, número y cuantía de prestaciones, incremento de ingresos del Sistema y crecimiento y control del gasto. En 2017 el déficit se sitúa en un 1,62% del P.I.B. y en 2018 lo hará en un 1,5% del P.I.B. Estos datos son los que representan más claramente el cambio de tendencia en el sistema de la Seguridad Social. No es cierto, por tanto, que el actual déficit se haya generado por las medidas adoptadas por el Gobierno desde 2011. Por el contrario, se han adoptado numerosas medidas para mejorar los ingresos. De no haber sido por estas decisiones, el déficit en 2017 sería superior, al menos y como mínimo en 7.000 millones de euros; +0,6 puntos del P.I.B.

El mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas constituye un objetivo fundamental y prioritario de un sistema de Seguridad Social. Ello debe logarse de forma compatible con el objetivo de sostenibilidad financiera del propio sistema y de las posibilidades económicas de España.

El Gobierno del Partido Socialista incumplió la legislación sobre la revalorización de pensiones vigente en su momento y provocó la mayor pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas en la historia reciente. En el año 2011 congeló las pensiones. La aplicación de esta medida supuso que, de 8,8 millones de pensiones que había en el año 2011, únicamente se revalorizaron 2,7 millones de pensiones, mientras que las 6,1 millones de pensiones restantes quedaron sin revalorizar. Se trata de la mayor pérdida de poder adquisitivo de la historia de las pensiones que afectó a cerca de un 70% de las pensiones.

El Gobierno del P.P. modificó el instrumento de revalorización (ahora I.R.P., Índice de Revalorización de Pensiones), en línea con las recomendaciones del Pacto de Toledo y las orientaciones comunitarias, para tener en cuenta otros factores además del I.P.C. para calcular la revalorización.

Y ha sido el Partido Popular en el Gobierno el que ha mantenido el poder adquisitivo de las pensiones desde la creación del Índice de revalorización de pensiones (I.R.P.), si lo comparamos con la evolución media anual del I.P.C. Y ello a pesar de la crisis, crisis que negó el Partido Socialista; no tomando medidas que frenaran la situación que se le avecinaba a la Seguridad Social.

Los pensionistas pueden ahora, más que nunca confiar en el futuro de sus pensiones porque este es el gobierno que ha puesto en marcha la única recete que funciona frente al definir del sistema: la creación de empleo y, por tanto, el incremento de la afiliación y de los ingresos al sistema.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual sostiene que no tiene sentido atomizar a un pensionista con los datos e índices mencionados por la Edil Popular cuando lo que tiene entre sus manos es una carta en la cual se le informa de que su pensión se revaloriza en un 0,25%. Es más, dice, la Sra. Medina Pérez ha utilizado todos esos datos para defender que el P.P. ha mantenido el poder adquisitivo. Sin embargo, dice, lo que sí es un dato objetivo y no una opinión es que no sólo no se les ha mantenido la capacidad adquisitiva a los pensionistas, sino que se les ha reducido mucho.

Señala que, en el año 2011, bajo el Gobierno de Zapatero y coincidiendo con la etapa más fuerte de la crisis económica, el Fondo de las Pensiones tenía casi 67.000 millones de euros. Ese año efectivamente se congelaron las pensiones, excepto las mínimas, las cuales se incrementaron más de lo que están subiendo ahora.

Ahora la hucha de las pensiones tiene apenas 8.095 millones de euros. Como al P.P. le ha dado vergüenza reconocer que han liquidado el Fondo al 100%, en lugar de coger esos 8.095 y dejar la hucha a cero, incluyeron en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 un préstamo a la Seguridad Social por importe de 10.192 euros. Sin embargo, dice, las cuentas son las cuentas: la diferencia arroja un déficit de -2.000 millones de euros.

Sostiene que el Sr. Rodríguez Zapatero habrá hecho cosas buenas y no tan buenas, pero una cuestión es clara, y es que, si se revisan los indicadores y datos relativos a la gestión de su Gobierno durante los 8 años que estuvo como Presidente, se puede comprobar que no hay ninguna etapa en la democracia española donde el S.M.I. haya experimentado un mayor incremento, al igual que las pensiones.

Asegura que lo que no se puede es seguir buscando subterfugios, como aumentar los períodos de años cotizados para el cálculo de la pensión o utilizar el índice de sostenibilidad, el cual está vinculado a la esperanza de vida, de modo que siempre va a ser inferior a 1 y su aplicación conllevará una reducción de las pensiones proporcional al aumento de la esperanza de vida. A este respecto, indica que ya hay estudios técnicos que dicen que, con la aplicación del índice, las pensiones van a experimentar en los primeros años una bajada del 1-2%, si bien hacen extrapolaciones a 15 años y hablan de reducciones de hasta un 15%.

Por tanto, concluye, lo fundamental es retomar el Pacto de Toledo y eliminar la brecha que también existe entre las pensiones de hombres y mujeres.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, para decir que no sólo les debe preocupar la situación actual, sino lo que puede estar por venir, preguntándose cuántos años van a tener que cotizar los jóvenes para tener derecho a una pensión y en qué condiciones.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Ediles del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1); y los votos en contra de los Concejales del P.P. (2), en los siguientes términos:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del P.P. representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits

constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el P.P. está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El P.P. está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el P.P., en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el P.S.O.E. consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los P.G.E., como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el P.S.O.E. defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1.- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y,

de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

2.- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al I.P.C.

3.- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el P.P. en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.

4.- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:

a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc.). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los P.G.E.

b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

5.- Incrementar los ingresos del sistema:

a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones

b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

6.- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

7.- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):

a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

8.- Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de "reequilibrio presupuestario", un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI."

14.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2.568/1.986, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente,

MOCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado, Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien procede a explicar el sentido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual se expresa en los siguientes términos:

“Nuestro grupo votará en contra. No sin antes puntualizar algunas cuestiones.

En primer lugar, tengo que decir que somos sensibles al dolor de las víctimas y de sus familiares, por las atrocidades que algunos seres humanos pueden perpetrar. Entendemos, que ellos pidan la prisión permanente revisable, pero nosotros no podemos estar de acuerdo con este tipo de prisión, que fácilmente se pueda transformar en cadena perpetua; castigo que había sido abolido de nuestro ordenamiento jurídico durante la dictadura del general Primo de Rivera, en 1928, donde las penas máximas eran de 20 años y un día a 30 años. Es decir, el Código Penal aprobado en el año 2015 nos lleva a una situación de hace casi un siglo.

Somos conscientes, de que a pesar que hemos padecido situaciones trágicas a consecuencia del terrorismo, no se instauró la pena prisión permanente revisable.

Según los datos del Ministerio del Interior, España es la nación más segura de todos los países de nuestro entorno, en lo que a homicidios y asesinatos consumados se refiere, gozando de una de las tasas de criminalidad más bajas de la U.E. Esta tasa en España es del 0,69 por cada 100.000 habitantes, frente a la europea que se sitúa en 0,92. En cambio, el número de reclusos por 100.000 habitantes en España, es muy superior al de los países de nuestro entorno: 147 presos por cada 100.000 habitantes, frente a los 98 de Francia o 79 de Alemania.

También, tenemos en cuenta que esta ley puede vulnerar derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución, ya que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social” y difícilmente esta pena dejará lugar a la resocialización, aunque se prevea una incierta revisión de la misma a los 25, 28, 30 o 35 años, según los casos.

También esta ley, puede ser contraria al principio de humanización de las penas, recogido en el artículo 15 de la Constitución, que proscribire la imposición de sanciones inútiles que tengan solo un fin de castigo, así como a la dignidad de la persona garantizada en el artículo 10 de nuestra Carta Magna.

Son estas las razones que nos permiten recurrir al Tribunal Constitucional. Nos sorprende que el P.P. plantee esta moción, cuando él en solitario, ha recurrido determinadas leyes y estatutos, ante el Tribunal Constitucional con relativa frecuencia. Ahora, cuando todos los grupos políticos presentan un recurso de inconstitucionalidad y este es admitido. Se planteen, en el primer punto de la moción, que debemos apoyar la prisión permanente

revisable, antes de que se pronuncie el Tribunal Constitucional, esto parece poco respetuoso con la independencia del Sistema Judicial.

Se argumenta desde el Gobierno, que en nuestro entorno existe una figura penal similar en Austria, en Luxemburgo, en Bélgica, en Gran Bretaña, en Italia, en Holanda, en Alemania, y ello no es cierto, sino desde el punto de vista meramente semántico ya que, en estos países, a diferencia de España, el reo puede pedir la libertad condicional cuando ha cumplido los 15 años de condena o entre los 15 y 23 años en el caso de Bélgica.

Por último, cuando el P.P. llegó al gobierno en el 2011, pensarían que solo iban a estar 4 años, se dieron prisa en cambiar un montón de leyes, en solitario, con su mayoría absoluta, sin contar con el apoyo de otros grupos. Ahora, cuando ha cambiado la composición del Parlamento, y ya no se puede aplicar la política del rodillo. Es lógico, que los partidos en el Parlamento intenten derogar aquello que, en su momento, no estuvieron de acuerdo. Por tanto, nos oponemos también al segundo punto de la moción. Y concluimos que lo bueno de la democracia es que nada es eterno."

A continuación, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual considera que el P.P. trae a este Pleno una moción de estas características para continuar haciendo demagogia, siendo dicha formación consciente de que actualmente en el Congreso hay una mayoría en contra de la prisión permanente revisable, como la denominan los populares, siendo en realidad una cadena perpetua.

Sostiene que su aprobación en 2015 fue un despropósito. Además, las sucesivas reformas penales han dado lugar a que España tenga uno de los sistemas penales más represivos de Europa Occidental.

Prosigue diciendo que, ya que todos somos tan constitucionalistas, dado que llevamos una época en que la norma constitucional se nombra constantemente, habría que tener en cuenta que esa figura atenta contra las previsiones contenidas en sus artículos 9, 10 o 25. 2. Los propios funcionarios de prisiones, a través de su asociación mayoritaria, la rechazan por ir en contra del mandato constitucional de reinserción y educación de los internos.

Le parece casi tragicómico que el P.P. trate de dar lecciones de Derecho Penal con todo lo que lleva a sus espaldas, que es mucho. Considera que hay que dejar de hacer demagogia con este asunto y exigir al Gobierno Popular que dote más medios económicos y humanos, pues está demostrado que el aumento de las penas no basta para reducir la delincuencia y proteger a las víctimas.

Concluye diciendo que, por todo lo anterior, va a votar en contra de la moción.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, quien anticipa que su Grupo va a votar en contra.

Afirma que el nerviosismo político que en estos momentos está demostrando tener el P.P. le ha hecho caer es un oportunismo y en un populismo inadmisibles, en tanto utiliza el dolor de los familiares de las víctimas.

Evidentemente, dice, el P.S.O.E. muestra su condena más rotunda a los crímenes cometidos, pero se ha de tener presente que los gobernantes tienen una responsabilidad.

Considera que no existen razones para llevar adelante lo que pretende el P.P.

Si lo que de verdad preocupa son las víctimas, lo que hay que hacer es adoptar medidas de carácter preventivo. Ahora bien, poco debe preocupar cuando no se dotan de medios o se recortan o no se cubren plazas de Policía, de Guardia Civil, etc.

En cualquier caso debe haber un Código Penal que pueda disuadir la comisión de delitos, aunque hay estudios que dicen que no están en función de la pena, que el ser humano no actúa sólo en función de la pena.

Recuerda a los asistentes que con el Código Penal, se pueden llegar a imponer penas de prisión de hasta 40 años.

Si a esto le unimos que hay interpuesto un recurso de inconstitucional ¿por qué no se han esperado a que el Tribunal Constitucional resuelva, en lugar de someter a la ciudadanía a un debate que quizá solvente dicho Alto Tribunal?

Considera que hay muchos indicios que esta figura contravenga la Constitución Española. La pena que introduce el P.P., además de impedir la reinserción social y la reeducación del penado (artículo 25.2 de la Constitución), supone una pena inhumana, prohibitiva en el artículo 15 de nuestra Carta Magna.

Por todo ello, van a votar en contra de la moción y continúa pensando que visto el momento en que se presenta y habida cuenta de que el asunto ha de ser resuelto por el Tribunal Constitucional, el objetivo del P.P. no es otro que el de tratar de afianzar el electorado más conservador.

Cerrando el debate, retoma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que la prisión permanente revisable no es una cadena perpetua, sino una revisión de la pena de un criminal, garantizándose su reinserción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1); y los votos a favor de los Concejales del P.P. (2).

14.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción:

Moción sobre el Impuesto de Bienes e Inmuebles. Exposición de motivos.

Como Vds. saben en nuestro programa electoral, uno de los puntos importantes era la bajada de IBI, ya que entonces, y a groso modo, considerábamos que estaba muy elevado. Después con un estudio más reposado, se han confirmado nuestra sospecha, es verdad, que el IBI en Llerena es de los más alto de la provincia, sino el más alto. No es que nuestra organización esté contra los impuestos, muy al contrario, pero estos deben de ser equilibrados y adaptarse a la media de los que pagan otros ciudadanos.

Es un hecho, que en este momento, el valor catastral de Llerena es mayor que el que le correspondería si fuera del 50% del valor real de los bienes inmuebles. Según los Coeficientes aplicables al valor catastral para el cálculo del valor real de los bienes inmuebles por parte de la Junta de Extremadura.

Las corporaciones municipales para regular el valor del IBI tienen que tener en cuenta por un lado el valor catastral y por otro el coeficiente municipal. Si el valor catastral es alto se suele disminuir el coeficiente municipal o viceversa. Por ejemplo: Azuaga tiene un valor catastral muy bajo, el coeficiente correspondiente de la Junta de Extremadura es 2,73, por debajo del valor teórico, que sería 2. A pesar que su coeficiente municipal es 0,9 es más alto que en Llerena, el IBI en Azuaga es menor que en Llerena.

Las poblaciones que tienen los valores catastrales más alto o comparables con Llerena los coeficientes municipales son inferiores, lo que implica que los ciudadanos estas poblaciones pagan menos IBI, que en Llerena.

En Llerena, con un Coeficiente de la Junta de 1,33 para el 2017, y de 1,35 para 2018 hace que el valor catastral en 2017 fuera el 75% de valor real, y en 2018 sea el 74,07% del valor real. Muy por encima del 50% teórico. Para disminuir esta discrepancia, y a petición del Ayuntamiento de Llerena, en 2016, se solicitó al Ministerio de Hacienda la actualización de los valores catastrales. Como consecuencia de esta solicitud, la Dirección General del Catastro asignó a Llerena un coeficiente de actualización del valor catastral de 0,92 para el año 2017, lo que suponía una disminución del 8% del valor catastral. En el 2017, se hizo otra nueva petición, por parte del Ayuntamiento de Llerena para la actualización del valor catastral, en este caso se le asigna a Llerena un coeficiente de actualización de los valores catastrales de 0,96, en el año 2018, lo que supone una bajada de este valor de un 4% con respecto a valor del año 2017. La bajada acumulada, entre los años 2017 y 2018, es algo menor del 12%, pero muy por debajo, del 25%, que sería la bajada necesaria para adaptar el valor catastral real de Llerena al teórico.

Para mayor aclaración pongamos un ejemplo: Una vivienda que en el mercado tenga un valor de 100.000€, su valor catastral en Llerena, en el año 2018, será: VCLL= Valor real/coeficiente de la Junta =

$$=100.000/1,35 =74.074\text{€}. \text{ Cálculo del IBI}= \text{Valor catastral} \times \text{Coeficiente municipal}= \\ = 74.074 \times 0,8/100 =592 \text{ €}.$$

Si el valor catastral fuera el 50% del real, el coeficiente de la Junta sería 2, y aun manteniendo el coeficiente municipal actual, 0,8, el importe del IBI sería = $(100.000/2) \times 0,8/100 = 400$ (Es necesario, que el Ayuntamiento haga un esfuerzo y rebaje el coeficiente municipal aplicable al cálculo del IBI, del 0,8 al 0,7, que supondría una disminución de aproximadamente del 12,5% en los recibos del IBI.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Que en los Presupuesto para el 2019 se rebaje el Coeficiente Municipal para el cálculo de IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) del 0,8 al 0,7."

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien procede a explicar el sentido de la moción.

Interviene a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien dice que, so pena de que pueda no resultar políticamente correcto, lo cierto es que, como regla general, a todo ciudadano le gustaría pagar menos. Finaliza diciendo que va a votar a favor de la moción.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual recuerda a los asistentes que la bajada de este impuesto es una reivindicación recurrente del Grupo Municipal Popular. Concretamente, en el pleno de noviembre del año pasado plantearon el establecimiento de una bonificación a favor de las familias numerosas, a lo cual el Sr. Alcalde espetó que dicha figura ya se contemplaba. Es por ello por lo que se ha informado y ha comprobado que es casi imposible que tales familias puedan acogerse a la bonificación. En concreto, el requisito previsto en el punto 3.º - "Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a cinco mil €" – hace muy difícil que una familia se pueda beneficiar. Por ejemplo, partiendo del número mínimo de hijos que se han de tener para calificar una familia como numerosa, 3, y tomando como referencia un valor catastral de 50.000 euros, el resultado de dividir esta última cifra entre 3 arroja un resultado de 16.600 euros, lo cual excede del umbral de 5.000 euros.

En base a lo anterior, van a apoyar la moción.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde para decir que la moción es extemporánea porque versa sobre una cuestión que debería haberse planteado en el momento en que se debatió y aprobó el Presupuesto Municipal. Le parece por tanto una ligereza tomar un posicionamiento al margen o fuera del contexto del Presupuesto.

En primer lugar, recuerda como en el momento que fue factible, y dado que la regla de gasto no les permitía gastar más, acordaron reducir el tipo de gravamen del 0,9 al 0,8. También autorizaron al Ministerio a reducir el valor catastral mediante la aplicación de un

coeficiente de actualización, puesto que, nuevamente, de nada servía recaudar un dinero que no se podía gastar debido a la mencionada regla de gasto.

Por otro lado, y en relación con la mención que el Concejal de I.U. ha hecho a los coeficientes aprobados por la Junta de Extremadura, afirma que no pueden usarse como referente.

Así mismo, asegura que, en esta localidad, la mayoría de los valores catastrales están alrededor de una tercera parte del valor real de mercado. Por tanto, no es el 75% como pone de manifiesto el Sr. Nieto Muriel.

Dice que se deben preguntar quienes se beneficiarían de esto, ya que los que no tienen propiedad alguna, a nada de esto se podrían acoger. Para pronunciarse sobre si un impuesto es bueno o malo hay que plantearse, en primer lugar, qué grava, y en segundo lugar, si se incrementa, a qué se va a destinar esa demasía de recursos y se reduce, de dónde se va a quitar lo que se deja de recaudar. Es por ello por lo que pregunta a los concejales de la oposición si saben que supondría esta medida. Acto seguido responde a la cuestión: implicaría 191.250 euros menos de recaudación. Esto provocaría, seguramente, no cumplir con la estabilidad presupuestaria o, en su caso, la consecuencia menos mala sería que tendrían que dejar de hacer cosas. Desconoce qué modelo de ciudad tienen los ediles de la oposición en la cabeza. Dice que él prefiere incrementar la dotación del Plan de Empleo a rebajar el impuesto a quienes tienen propiedades.

Explica que, antes de tomar la decisión en virtud de la cual se autorizó a la Dirección General del Catastro a aplicar el coeficiente de actualización, tuvieron que hacer una serie de cálculos, pedir datos al O.A.R., solicitar al Interventor que comprobase que con ello iban a seguir cumpliendo los parámetros y reglas a los que estaban sometidos, etc.

En cuanto a la bonificación a las familias numerosas, dice que no está concebida como un beneficio a este tipo de unidades familiares por el mero hecho de ser numerosas, sino que se establece en función de unos determinados ingresos.

Por otro lado, recuerda como el P.P. en su día habló de establecer bonificaciones de este impuesto al sector del comercio, obviando el hecho de que la mayoría de los establecimientos son explotados en régimen de alquiler.

Concluye diciendo que no se puede pensar en las elecciones, sino en las próximas generaciones y en qué hay que dejar de hacer si se adoptan medidas como la propuesta por Izquierda Unida.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual defiende el hecho de que el municipio no se puede tratar como un islote aislado, de manera que el I.B.I. de Llerena debe de ser comprado con el exigido por localidades del entorno. Aclara que su grupo no está en contra de los impuestos, sino del hecho de pagar más tributos que el resto de ciudadanos. Pone el ejemplo de Azuaga, donde a pesar de tener un coeficiente del 0,9, los ciudadanos pagan menos por este concepto, ya que los valores catastrales son inferiores que los de Llerena.

Niega que su propuesta se deba a un interés electoral, de manera que si no lo presentó antes de la aprobación del Presupuesto fue debido a circunstancias personales que le impidieron asistir a la sesión del mes de septiembre. Es por ello por lo que entendía que estaba actuando de buena voluntad presentándolo ahora, con el fin de dar un margen de tiempo a la Corporación para analizar la medida propuesta, discutirla y poder aplicarla en el próximo ejercicio.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual, visto cómo se está desarrollando el debate sobre esta cuestión, plantea la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa y tomar la decisión más adelante, ya que quizá el Sr. Alcalde tenga razón en que este momento no sea el más adecuado u oportuno. En cualquier caso, añade, está de acuerdo con la reducción propuesta.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que la recaudación del I.B.I. es una partida importante del estado de ingresos del Presupuesto.

Recuerda a los asistentes que Llerena fue uno de los 1.800 municipios españoles que redujo este impuesto, y uno de los 15 a nivel regional.

Repite que el análisis no debe centrarse en si se paga más o menos, sino en quienes lo han de abonar, que no son otros que los propietarios de inmuebles, y a qué se destina esa recaudación. Entre otras cosas, los ingresos provenientes de tal tributo permiten al municipio tener la oferta cultural de la que disfruta, la deportiva, de ocio, la educativa no reglada, etc.

Invita a los ediles de la oposición a que, teniendo como referente el Presupuesto del vigente año 2018, vayan planteándose qué partidas de gasto deberían eliminarse o reducirse para poder aplicar la medida propuesta. Sostiene que, como no puede ser de otra forma, cada uno tendrá sus prioridades en lo que a gastos se refiere, si bien él como Alcalde tiene claro que no quiere que el Ayuntamiento incumpla los parámetros impuestos por el Ministerio de Hacienda, Y es que, dice, gracias a que el Consistorio cumple los mismos, pueden llevar a cabo todas las acciones que impulsan. Por todo ello, concluye, el Grupo Socialista va a mantener su voto en contra.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles del P.S.O.E. (9); la abstención del Concejal Llerena Puede (1) y los votos a favor de los Ediles del P.P. (2). y de I.U. (1).

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Un helicóptero con georradars ha estado sobrevolando la zona; ¿conoce el motivo?

2ª.- Algunos ciudadanos le han hecho saber que Afenad ha subido los recibos a los usuarios; ¿sabe a qué se ha debido?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Llerena Puede le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, responde que parece ser que una empresa está haciendo prospecciones de determinados minerales.

* En cuanto a la pregunta sobre Afenad, explica que es una asociación con entidad propia y que, por tanto, no es una cuestión que dependa del Ayuntamiento. No obstante, imagina que la Consejería competente le habrá requerido la adecuación de las cuantías que cobran a las tarifas mínimas exigibles.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Mateos Millán, quien formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Hay alguna novedad con respecto al adecentamiento del paso a nivel?

2ª. ¿Por qué se están eliminando los eucaliptos de La Albuera, los cuales pueden ser singulares?

3ª.- ¿Qué se está haciendo en la fuente Pellejera?

En relación con las preguntas formuladas por el Edil del P.P., responde el Sr. Alcalde como sigue:

* En lo referente al paso a nivel, informa de que ha remitido de nuevo un escrito a Adif y Renfe, acompañado de un reportaje fotográfico. Si no obtiene respuesta en un plazo razonable, el Consistorio tomará las medidas legales que tenga a su alcance.

* En cuanto a los eucaliptos, explica que en el Presupuesto de 2018 se ha previsto crédito para llevar a cabo una actuación urbanística que afecta a ese margen. De acuerdo con el criterio de los técnicos, tal actuación requería la eliminación de los eucaliptos, habiéndose informado previamente de que para ello no era necesario obtener autorización alguna. Además, algunos ciudadanos ya le habían hecho saber al Consistorio en distintas ocasiones que esos árboles les estaban generando un problema de atascos debido a las hojas que se almacenaban en las atarjeas. Ahora bien, aclara, el motivo de la tala ha sido la actuación mencionada al principio.

* Respecto a la fuente sita en la Plaza de la Fuente, contesta que, como saben, al inicio de las obras apareció la fuente antigua. Ha dado instrucciones a los servicios técnicos para que consulten al Cronista Oficial, al Responsable de la Biblioteca y el Archivo Municipal y al Director de la Universidad Popular, de manera que una vez conocido el parecer de éstos, adopten el criterio más idóneo.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.